



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LAS ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS DE MISLATA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2018

ÍNDICE

Introducción.

1. Objeto de la subvención y régimen de la concesión.
2. Requisitos y condición de beneficiario.
3. Publicidad de la convocatoria.
4. Exclusiones.
5. Dotación económica.
6. Criterios objetivos de concesión.
7. Límites de la concesión de la subvención y forma de pago.
8. Solicitud y documentación a presentar.
 - 8.1. Instancia
 - 8.2. Proyecto deportivo para el 2018. **(UNO POR CADA MODALIDAD SOLICITADA)**
 - 8.3. Memoria de actividades del 2017.
 - 8.4. Memoria contable del 2017.
 - 8.5. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad.
 - 8.6. Comprobación de certificados por el Ayuntamiento.
 - 8.7. Acreditación certificados Seguridad Social y Hacienda Pública
 - 8.8. Declaración de recursos económicos obtenidos
 - 8.9. Certificados que acrediten la tabla de puntuación.
9. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
10. Requerimientos.
11. Baremos de puntuación.
 - 11.1. Módulo 1: Deporte Base
 - 11.2. Módulo 2: Deporte rendimiento
 - 11.3. Módulo 3: Deporte popular
12. Procedimiento de concesión, resolución de la convocatoria y recursos.
13. Justificación de la subvención.
14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
15. CONTROL Y SEGUIMIENTO.
16. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.
17. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.
18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.
19. ANEXOS.

INTRODUCCIÓN



En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.I, se establece que corresponde a los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre. Dicha competencia también se encuentra atribuida en el artículo 33.3.n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte federado, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

El Ayuntamiento de Mislata, con las presentes Bases, apuesta por fomentar y promover el deporte en Mislata, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los escolares, proponiendo asimismo una adaptación del fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, utilizando para tal finalidad las instalaciones deportivas municipales.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la educación, la juventud y el deporte.

Las presentes Bases descansan sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencionada: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, objetivos entre los que merece especial mención la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Mislata destinadas a Asociaciones y clubes deportivos de Mislata para el desarrollo de programas y/o actividades durante el año 2018.

El Ayuntamiento de Mislata, convoca las bases que han de regir la concesión de



subvenciones con destino a la promoción de “Programas de actividades deportivas de la localidad”, conforme a lo establecido el artículo 48 de la Constitución Española.

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

Son objeto de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el departamento municipal de deportes:

1. Proyecto de iniciación técnico deportiva a través de una Escuela Deportiva.
2. Deporte Federado.
3. Organización de eventos deportivos extraordinarios.
4. Organización y colaboración en actividades de carácter popular.
6. Aquellas entidades deportivas que colaboren en proyectos de inserción de jóvenes por falta de recursos económicos, y que concedan la exención del pago de las cuotas sociales a los mismos.
7. Desplazamientos a competiciones oficiales.
8. Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial relevancia.

Partiendo del citado objeto se diferenciarán tres módulos, a los que se puede acceder en función de las características de la entidad solicitante:

- 1.- MÓDULO 1: **“DEPORTE BASE”**, (jóvenes deportistas de hasta 18 años)
- 2.- MÓDULO 2: **“DEPORTE RENDIMIENTO”** (actividades ordinarias de las entidades deportivas para deportistas mayores de 18 años.
- 3.- MÓDULO 3: **“DEPORTE POPULAR”** (realización de actividades extraordinarias de carácter popular.

SEGUNDA. REQUISITOS Y CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.-Las entidades vinculadas al departamento de deportes del área municipal de Políticas para las personas, domiciliadas en Mislata. Todas ellas deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Mislata y en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana.



El Ayuntamiento de Mislata **comprobará de oficio** que a las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2.- Para optar a los **módulos 1 y 2** las asociaciones deberán estar inscritas en el registro del Ayuntamiento de Mislata deberá tener un año de antigüedad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditar su solvencia deportiva mediante la documentación relevante al efecto (Participación en competiciones oficiales, organización de eventos deportivos de carácter provincial o superior, realización de escuelas deportivas de su modalidad en los centros educativos de Mislata).

Para optar al **módulo 3** tendrán que haber realizado al menos durante 2 años actividades populares extraordinarias, relacionadas en el apartado M.3 (baremo de puntuación), debiendo acreditarlo con las memorias de las actividades realizadas durante estos 2 últimos años.

En el módulo 3: "Actividades Populares", además de las relacionadas que son de interés municipal por la relevancia que han tenido durante los últimos años, **se podrán proponer nuevas actividades** siempre que cumplan los requisitos de deporte para todos los públicos, con un objetivo más social que deportivo y que los participantes sean aquellos que no están incluidos en circuitos o ligas regulares. La Concejalía de deportes elegirá de entre las propuestas aquellas que puedan mostrar gran interés en la población y que fomente la participación en las distintas modalidades deportivas.

3.- Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes no concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la citada L.G.S.

Los requisitos exigidos en las presentes Bases se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

TERCERA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Se dará publicidad de estas bases así como de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal: www.mislata.es, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.



- Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cada uno de los departamentos del área de cultura.
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Deportes.
- Celebraciones de tipo gastronómico y carácter interno (comidas, cenas, etc...)

Independientemente del ámbito de sus fines y competencias, las asociaciones locales no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas propuestos, que aquella concedida por el departamento municipal responsable de la coordinación de las actividades que generen.

QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de deportes, cantidad que actuará como límite máximo de concesión. El límite presupuestario destinado por la Concejalía de Deportes es de **175.000,00 €**, repartidas del siguiente modo:

5.1. (Modulo 1) 120.000,00 €, que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad de fomento del deporte deportistas hasta 18 años de edad, valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida.

5.2. (Modulo 2) 40.000,00 €, que corresponden a la parte de actividades internas de la entidad de rendimiento deportivo para deportistas mayores de 18 años de edad, valorables y repartidas en función de la puntuación obtenida.

5.3. (Módulo 3) 15.000,00 €, para las actividades populares relacionadas en estas bases y que son repartidas íntegramente a las entidades que obtengan mejor puntuación en cada una de las actividades de este apartado.

SEXTA. CRITERIOS OBJETIVOS DE CONCESIÓN.

Para la concesión de subvenciones se valorarán fundamentalmente los siguientes aspectos:

6.1. CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Número de afiliadas y afiliados que componen la entidad.
- Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades emprendidas en años anteriores.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos.



- Compromiso a participar en actividades promovidas por el Ayuntamiento siempre que la asociación sea requerida para ello.

6.2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- Interés formativo o social del proyecto de actividades presentado.
- Previsión del número de participantes en cada una de las actividades del proyecto presentado por la entidad, tanto si se trata de programas destinados a las asociadas y asociados, como de propuestas dirigidas a un segmento específico de la población de Mislata o coordinadas y emprendidas en colaboración con el AYUNTAMIENTO DE MISLATA.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Mislata considere de especial interés.

SÉPTIMA. LÍMITES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE PAGO.

MÓDULOS 1y 2: La cuantía máxima de la subvención a conceder no será en ningún caso superior al 50% del coste global del presupuesto de la entidad.

MÓDULO 3: La cuantía máxima de la ayuda a conceder para las actividades, será la que se estipula en el apartado M.3.2 del baremo de puntuación.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados”, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

OCTAVA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del **impreso de solicitud específico** que se acompaña en estas Bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es **obligatorio** que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo para cada actividad para la que se solicita la subvención:

8.1.- SOLICITUD: debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad y dirigida al Alcalde de Mislata (*Anexo 1*), haciendo constar:



- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono y datos bancarios (código de cuenta).
- Finalidad o objeto de sus competencias.
- Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).
- Número de personas asociadas, edades, y procedencia de éstas (certificado de empadronamiento en Mislata, en el caso de que se solicite).
- Patrimonio de la entidad: posesión o no de local en régimen de propiedad o alquiler para el desarrollo de sus actividades;

8.2.-PROYECTOS. Información pormenorizada de las actividades y/o programas a realizar el año 2018, detallando con **1 PROYECTO POR CADA UNO DE LOS MÓDULOS, además en el caso del módulo 3, un proyecto por cada actividad a realizar.**

- Nota: para la valoración de los proyectos se seguirá el esquema descrito en el apartado de baremación de cada uno de los módulos, especificando en cada proyecto para que módulo se solicita su puntuación.

8.3.-MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL 2017.

Memoria de las actividades subvencionadas o convenidas durante el año 2017, cumplimentada atendiendo a los datos solicitados en el *Anexo 2*.

8.4.-MEMORIA CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el Presidente y Tesorero. *Anexo 3*.

8.5.-CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD, en que se haga constar:

- Número de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas.
- Cuotas efectivamente cobradas durante el ejercicio anterior.
- Presupuesto previsto para el año 2018.
- Año de fundación de la asociación.
- Número de deportistas con licencia deportiva de la temporada 2017/18 **y especificar los que estén empadronados en Mislata, indicando aquellos que son deportistas de 18 años y menores y los mayores de 18 años.**

8.6.- COMPROBACIÓN DE CERTIFICADOS POR EL AYUNTAMIENTO:

Se comprobará de oficio por el Departamento de Deportes:



- a) La inscripción de las Entidades Deportivas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

8.7.- ACREDITACIÓN CERTIFICADOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PUBLICA:

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Mislata obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso, el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces el Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias en los casos que procedan. Y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8.8.- DECLARACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS

Se presentara una declaración del interesado, en la que consten los recursos obtenidos bien por pago de inscripciones, subvenciones de otras administraciones o patrocinadores.

8.9.- CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LA TABLA DE PUNTUACIÓN.

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deportivas deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

NOTA: La no presentación de certificados en el apartado 8.9 no serán puntuados.

NOVENA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes junto con los documentos requeridos en estas bases, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el Registro Auxiliar del Centro Cultural, y en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

DÉCIMA. REQUERIMIENTOS.



Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se desestimarán su petición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. BAREMOS DE PUNTUACIÓN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE MISLATA.

MÓDULO 1: "DEPORTE BASE"

En este módulo todas las valoraciones se refieren a las que se han realizado con deportivos de 18 años y menores.

M.1.1 Por realizar sus entrenamientos en instalaciones propias	5 puntos
M.1.2 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos o sociales, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento durante el año 2017. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se hay colaborado hasta un máximo de:	12 puntos
M.1.3 Jóvenes Deportistas: Por el número de fichas o licencias deportivas de empadronados en Mislata, de deportistas de 18 años y menores, durante la temporada 2017-18.	0,75 por ficha
M.1.4 Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (diversidad funcional, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, de 18 años y menores, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2017-18, y no incluidos en otras subvenciones locales.	0,85 por deportista.
M.1.5 Por el fomento de las Escuelas Deportivas , no incluidas en otras subvenciones, durante la temporada 2017-18, con un mínimo de 8 deportistas:	16 puntos Máximo.
Prebenjamín Masculina Femenina Mixta nacid@s en 2010 / 2011	2 puntos
Benjamín Masculina Femenina Mixta nacid@s 2008 / 2009	2 puntos
Alevín Masculina Femenina Mixta nacid@s 2006 / 2007	2 puntos
Infantil Masculina Femenina nacid@s 2004 / 2005	2 puntos
Cadete Masculina Femenina nacid@s 2002/ 2003)	2 puntos



Juvenil Masculina Femenina nacid@s 2000/ 2001)	2 puntos
M.1.6 Por titulaciones de los técnicos que trabajan con los deportistas de base 18 años y menores: hasta un máximo de 12 puntos	
Técnico deportivo superior o licenciados/graduados en CAFED	3 puntos
Técnico deportivo nivel medio de la modalidad entrenada	2 puntos
Monitores deportivo base de la modalidad entrenada	1 punto
M.1.7 PROYECTO: hasta un máximo de 10 puntos:	
1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto.	Hasta 1 punto
2. POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación.	Hasta 1 punto
3. PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos.	Hasta 1 punto
4. CUÁNTO se quiere hacer: Metas.	Hasta 1 punto
5. DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc...	Hasta 1 punto
6. CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización	Hasta 1 punto
7. CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma.	Hasta 1 punto
8. A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios.	Hasta 1 punto
9. QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización.	Hasta 1 punto
10. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos	Hasta 1 punto
M.1.8.- Por la antigüedad de la entidad deportiva: Se contará la antigüedad en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata.	
De 1 a 10 años de antigüedad	1 punto
De 11 a 24 años de antigüedad	2 puntos
Más de 25 años de antigüedad	3 puntos
M.1.9.- Por la participación de deportistas en Campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. Hasta un máximo de 5 puntos:	
Selección autonómica	1 punto por



	deportista
Selección Nacional	1 punto por deportista
<p>M.1.10 Por desplazamientos a Competiciones oficiales durante la temporada 2016-17 con deportistas de 18 años y menores:</p> <p>Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2017, en distancias superiores a los 50 kms.- (Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) <i>(en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas)</i>. Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. A equipos que participan en una liga regular autonómica o nacional 2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales. 	
<p>EQUIPOS: (mínimo 8 deportistas)</p>	
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	5 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	4 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	2 puntos por cada 100 euros
<p>TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 7 deportistas)</p>	
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	3.5 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	2.5 puntos por cada 100 euros
Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	2 puntos por cada 100 euros



Otras competiciones o torneos oficiales a mas de 50 Km de Mislata	1 punto por cada 100 euros
<p>M.1.11. Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante la el año 2017. En el caso de una prueba sea para todas las categorías se aportará documentación de federación con el porcentaje de equipos de 18 años y menores, y mayores de 18 años. Y se repartirán los puntos proporcionalmente.</p>	
1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	6 puntos
2 Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	4 puntos
3 Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	3 puntos
.4 Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	2 puntos

MÓDULO 2: "DEPORTE RENDIMIENTO"

Nota: En este módulo todas las valoraciones se refieren a las que se han realizado con deportivas mayores de 18 años.

M.2.1 Por haber colaborado con el Ayuntamiento de Mislata en la organización de eventos deportivos o sociales, sin haber recibido subvención alguna para dicho evento durante el año 2017. Se valorará con 2 puntos cada actividad en la que se hay colaborado hasta un máximo de: <i>(SÓLO se valorarán aquellas realizadas por los deportistas o equipos de categorías a partir de 19 años)</i>	12 puntos
M.2.2 Por el número de fichas o licencias deportivas de empadronados en Mislata , de deportistas de 19 años y mayores, durante la temporada 2017-18.	0,75 por ficha



M.2.3 Por el número de deportistas incluidos en un programa de integración (diversidad funcional, falta de recursos etc.), empadronados en Mislata, de 19 años y maypres, exentos total o parcialmente de cuotas de la entidad, durante la temporada 2017-18, y no incluidos en otras subvenciones locales.	0,85 por deportista.
M.2.4 Por el fomento de las Escuelas Deportivas , no incluidas en otras subvenciones, durante la temporada 2017-18, con un mínimo de 25 deportistas:	10 puntos
M.2.5 Por la participación durante la temporada 2017-18 en competiciones oficiales de sus respectivas federaciones a nivel:	
1.- Internacional	10 puntos
2.- Máxima Nacional	9 puntos
3.- Segunda Nacional	8 puntos
4.- Tercera Nacional	7 puntos
5.- Máxima Autonómica	5 puntos
6.- Provincial	3 puntos
M.2.6 Mejor resultado obtenido en competiciones oficiales durante la temporada 2016-17. Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales de las respectivas federaciones, tanto individual como por equipos, sin haber recibido subvención para este evento: (en este apartado no se incluyen trofeos o torneos aunque tengan carácter oficial.)	
1 Medalla Olímpica (juegos olímpicos o paraolímpicos)	5 puntos
2 Medalla Campeonato del Mundo	5 puntos
3 Medalla Campeonato de Europa	4 puntos
4 Medalla Campeonato de España	3 puntos
5 Medalla Campeonato Autonómico	2 puntos
6 Medalla Campeonato Provincial	1 punto
Nota: Se entiende como medalla conseguir estar entre los tres primeros clasificados de cada competición.	
M.2.7. Por organización de pruebas deportivas en el término municipal de Mislata no subvencionadas por este Ayuntamiento, durante la el año 2017.	
1 Por organización de pruebas internacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	6 puntos



2	Por organización de pruebas nacionales homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento en el término municipal de Mislata.	4 puntos
3	Por organización de pruebas autonómicas homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	3 puntos
4	Por organización de pruebas de carácter local homologadas por las respectivas federaciones, sin haber recibido subvención para este evento, en el término municipal de Mislata.	2 puntos
M.2.8 PROYECTO: hasta un máximo de 10 puntos:		
1.	QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto.	Hasta 1 punto
2.	POR QUÉ se quiere hacer: Fundamentación.	Hasta 1 punto
3.	PARA QUÉ se quiere hacer: Objetivos.	Hasta 1 punto
4.	CUÁNTO se quiere hacer: Metas.	Hasta 1 punto
5.	DÓNDE se quiere hacer: Localización física, ubicación física, etc...	Hasta 1 punto
6.	CÓMO se va a hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización	Hasta 1 punto
7.	CUÁNDO se va a hacer: Calendario de actividades o cronograma.	Hasta 1 punto
8.	A QUIÉN va dirigido: Destinatarios o beneficiarios.	Hasta 1 punto
9.	QUIÉNES lo van a hacer: Entidad que lo desarrollará y organización.	Hasta 1 punto
10.	CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos propios y ayudas o subvenciones.	Hasta 1 punto
M.2.9 Por titulaciones de los técnicos que trabajan con los deportistas de rendimiento de 19 años y mayores: hasta un máximo de 12 puntos		
	Técnico deportivo superior o licenciados/graduados en CAFED	3 puntos
	Técnico deportivo nivel medio de la modalidad entrenada	2 puntos
	Monitores deportivo base de la modalidad entrenada	1 punto
M.2.10.- Por la antigüedad de la entidad deportiva: Se contará la antigüedad en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata. (Y se valorará en este apartado en el caso de que el Club tenga opción a los dos módulos.)		
	De 1 a 10 años de antigüedad	1 punto
	De 11 a 24 años de antigüedad	2 puntos
	Más de 25 años de antigüedad	3 puntos



M.2.11.- Por la participación de los deportistas en Campeonatos oficiales de sus respectivas selecciones autonómicas o nacionales. Hasta un máximo de 5 puntos:

	Selección autonómica	1 punto por deportista
	Selección Nacional	1 punto por deportista

M.2.12 Por desplazamientos a Competiciones oficiales durante la temporada 2016-17 con deportistas mayores de 18 años:

Se deberán de justificar, con fotocopia de la factura y el concepto de la competición, todos aquellos que se han realizado durante el año 2017, **en distancias superiores a los 50 kms.-** (Contando desde Mislata hasta el lugar de la competición) *(en este apartado no se valorarán los gastos de estancia y manutención de los deportistas)*. Y se adjudicarán los siguientes puntos en función del gasto justificado. Se establecen dos apartados:

1. A equipos que participan en una liga regular autonómica o nacional
2. Deportistas individuales que participan en campeonatos autonómicos o nacionales.

EQUIPOS: (mínimo 8 deportistas)

	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	5 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	4 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	2 puntos por cada 100 euros

TRANSPORTES INDIVIDUALES: (1 responsable con un máximo de 7 deportistas)

	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares fuera de la comunidad valenciana:	3.5 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de España o ligas regulares nacionales, dentro de la Comunidad Valenciana:	3 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos Autonómicos o ligas regulares dentro de la Comunidad Valenciana:	2.5 puntos por cada 100 euros
	Desplazamientos a campeonatos de Provinciales o ligas regulares dentro de la provincia de Valencia:	2 puntos por cada 100 euros
	Otras competiciones o torneos oficiales a mas de 50 Km de Mislata	1 punto por cada 100 euros



MÓDULO 3: "DEPORTE POPULAR"

M.3.1: - Por organización de pruebas deportivas populares de su modalidad:

Las entidades que soliciten la subvención se comprometen a presentar toda la documentación necesaria para realizar la actividad popular solicitada, que recoge la legislación (Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.), una vez aprobada por la Concejalía de deportes.

Es intención de esta concejalía ofertar la realización por parte de las entidades los siguientes eventos deportivos, además de las posibles nuevas propuestas.

a) Día de la bici

b) XXXVIII Carrera Popular de Mislata atletismo

c) XX San Silvestre popular atletismo

d) V Carrera por la igualdad

e) Otras actividades deportivas propuestas por las entidades deportivas de Mislata

Entre todos los eventos presentados se realizará el siguiente baremo para determinar la aportación económica de la subvención, siendo la cantidad máxima a recibir 2.500,00 € por evento. También este baremo determinará la elección de los proyectos con mayor puntuación hasta agotar el crédito presupuestado.

BAREMO APARTADO M.3.2:

Memoria de las actividades similares a las que se detallan en el apartado M.3.1, realizadas en el 2017	hasta 15 puntos
Proyecto de la actividad a realizar que esté relacionada en el apartado M.3.1, durante el 2018	hasta 20 puntos
Duración del evento	hasta 5 puntos
Ámbito de aplicación del evento	hasta 10 puntos
Presencia del deporte base en la actividad	hasta 25 puntos
Medios materiales y/o humanos que se ofrecen por parte de la entidad para la realización del evento	hasta 15 puntos
Viabilidad económica del proyecto (tanto por cien de aportación por la entidad o esponsors)	Hasta 10 puntos



***IMPORTANTE:**

En cada uno de los apartados del baremo, se valorará siempre el apartado de mayor puntuación, excepto en el apartado M.1.5 que es acumulativo hasta el máximo de 16 puntos.

En los módulos 1 y 2 se deberán aportar los documentos que acrediten la edad o categoría de los deportistas a valorar, ya que en función de ello se podrán incluir en uno de los módulos o en los dos.

La cantidad total que se otorga a los clubes asciende a un total de **175.000,00 euros**, distribuidos de la siguiente forma:

- MÓDULO 1 y 2 :

En ningún caso una asociación podrá obtener más del 20% de la cantidad prevista en cada módulo.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de la subvención y se diera el caso de que esta cantidad superara el máximo asignable según la cláusula séptima; se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de clubes solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones., de la siguiente forma:

En la segunda vuelta entraran aquellos clubes que en la primera vuelta no se les haya otorgado el 50% de su presupuesto. La suma de los puntos de estos clubes se dividirá entre el importe que haya restado de la primera vuelta y se multiplicará por sus puntos.

En el caso de que en esta vuelta algún club supere el 50 % de su presupuesto se procederá a una 3ª vuelta en los mismos términos que en el apartado a., y así sucesivamente hasta agotar la cantidad total que la Concejalía de deportes asigne para estas subvenciones

- MÓDULO 3:

El club que mayor puntuación obtenga en cada una de las actividades propuestas por la Concejalía de deportes (apartados M: a, b, c, d) que se realizarán en coordinación con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata, en lo que se refiere al proyecto de ejecución recursos humanos y materiales necesarios para su realización, percibirá una cantidad que será proporcional a la puntuación obtenida en el apartado M.3.2.



La actividad se autorizará, siempre y cuando se garantice la seguridad de los participantes, con los recursos humanos y materiales aportados por la organización.

En el apartado M.3. e, en el caso de que haya varias actividades propuestas por las entidades deportivas, que la Concejalía entienda que son subvencionables, la cantidad a otorgar se dividirá entre ellas en función a la puntuación obtenida en el apartado M.3.2.

La Concejalía de Deportes coordinará con la entidad deportiva que va a organizar el evento y con Policía Local, Protección Civil, Cruz Roja y cualquier otro organismo que participe en la seguridad de la prueba, todas las actuaciones para el desarrollo de la actividad, tales como confección del recorrido, voluntariado, etc.; así como la confección de normativas, cartelería, número de participantes, horarios.

PROYECTO: (Común a los 3 módulos)

En cuanto al proyecto que hay que presentar en cada uno de los módulos se regirá la valoración en función de las siguientes premisas:

La presentación de un proyecto deportivo en el marco de la *"Convocatoria de ayudas públicas para entidades deportivas de Mislata para el fomento, rendimiento y la organización de eventos deportivos"*, implica la adquisición de un compromiso de aportar calidad en el desarrollo de dichos proyectos y garantizar criterios para su valoración posterior.

Para ello, resultará imprescindible que los proyectos deportivos estén bien formulados sean coherentes, realistas y contengan todos los elementos esenciales para su puesta en práctica, su seguimiento y evaluación.

Pero sobre todo, supone un compromiso en la obtención de unos determinados resultados, que deberán ser mostrados y verificados; de ahí, que **la evaluación y el seguimiento sea un aspecto central en todo proyecto**, al que se le ha de prestar especial atención.

Las asignaciones públicas a los proyectos deportivos que, finalmente, concurren a la convocatoria de ayudas para eventos locales, se realizará con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia. En este contexto, El Ayuntamiento de Mislata, ha realizado una revisión de los criterios de ayuda con el fin de que los importes se ajusten a los resultados alcanzados tras la ejecución de los proyectos.

Por esta razón, la convocatoria contempla los criterios y procedimientos que son considerados en el momento de valorar los proyectos deportivos presentados y en el pago de las ayudas que finalmente sean concedidas. Pero también, que los proyectos que concurren a dicha convocatoria, cumplen una serie de requisitos básicos en su elaboración y que la evaluación se realice con unos criterios objetivos y homogéneos para poder dar



cuenta de sus resultados, a través de la presentación de la correspondiente memoria. (Apartados M.1.7 y M.2.8).

En este contexto, se estructura en torno a tres ejes fundamentales:

- a. Contenidos básicos que todo proyecto deportivo debe incluir.
- b. Cómo deben contemplarse cada uno de estos contenidos básicos y ejemplos.
- c. Diseño de evaluación y seguimientos de los proyectos.

Para tener un criterio objetivo de valoración del proyecto se seguirá el esquema del apartado de baremación.

DUODÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RECURSOS.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por, la jefa de Servicio del Área de Políticas para las Personas, que actuará como secretaria, el técnico de deportes del Ayuntamiento de Mislata y el Técnico auxiliar de Deportes. Dicha comisión evaluadora, después de revisar, estudiar y baremar la documentación aportada en las solicitudes, emitirá un informe con propuesta de resolución que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y que se elevará al órgano competente para otorgar la subvención indicando la cuantía a percibir por cada asociación, la cual se abonará en un único pago.

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



La Justificación de la subvención concedida se efectuará por el total de los fondos percibidos una vez realizadas las actividades objeto de subvención y **hasta el 31 de enero de 2019 (inclusive)**.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Como documentación justificativa se debe presentar por Registro de Entrada en el Centre Cultural:

- 1.- Una memoria detallada del programa o actividad que hayan sido subvencionados, acompañado de un dossier con el material de difusión publicitaria de todas aquellas actividades relacionadas con el mismo y con el calendario oficial de la Federación correspondiente.
- 2.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el año 2018.
 - e) En la relación de las facturas se especificará concretamente a que modalidad corresponde.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso,



habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberán presentarse originales. En el caso de que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la presentación de los justificantes, fotocopia de los mismos. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe subvencionado (gasto no realizado), así como los intereses derivados de los mismos.

3.- Declaración responsable suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia.

4.- Declaración responsable del/ de la Presidente/a o secretario/a de la entidad de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas y originales.

Aquellas **entidades que perciban ayudas para organización de actividades (Módulo 3)** deberán justificar las mismas de forma individualizada, con facturas que correspondan a la organización de tal evento y que coincidan en conceptos y fechas con las relacionadas en el proyecto que se presente. En caso de que los ingresos totales superen los gastos realizados, se deberá proceder a reintegrar del importe de la subvención, la cantidad que exceda a los gastos.

Se producirá la pérdida del derecho a percibir la ayuda total o parcialmente en caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.



Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con esta subvención serán los que contemplados la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades subvencionadas adquieren, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- c. Llevar a cabo la realización de la actividad concreta de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, asumiendo la responsabilidad de disponer de los recursos humanos necesarios para la realización de las actuaciones mencionadas.
- d. Disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- f. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente.
- g. Someter a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se requieran según la Ley.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- i. Disponer de los libros contables, registros diferenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.
- l. Notificar por escrito al departamento municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mislata cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, obligatoriamente antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Deportes.



- m. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.
- n. Cumplir con las obligaciones recogidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.
- o. Valorar las propuestas de mejora de las actividades que se realicen desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mislata.
- p. La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de los mencionados proyectos, excepto aquellos que pudiera aportar el ayuntamiento y que el beneficiario deberá solicitar con el tiempo suficiente, tales como vallas, cintas de señalización, sillas, servicios médicos, etc., y que la concejalía determinará en su caso la disponibilidad y viabilidad de las citadas solicitudes.
- q. Disponer de cuantos permisos, autorizaciones y seguros sean necesarios para realizar las actividades descritas en las presentes bases y cualquier otro que requiera la legislación de aplicación.
- r. Las asociaciones subvencionadas, una vez indicado el importe a percibir por sus propuestas, **se comprometen a hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Mislata, con la inclusión del escudo del Ayuntamiento (Concejalía de Deportes), en un lugar destacado y prominente.** De manera específica se establece la obligación de que el escudo del Ayuntamiento de Mislata, deberá figurar en las equipaciones que representen a la asociación. Obligatoriamente se hará constar la concejalía que otorga la subvención.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto, que posteriormente no se realice, estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo.

- s. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

CDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente presentado mediante la correspondiente documentación de solicitud.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES



De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del importe subvencionado hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre régimen local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2016-2018, y las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018.

DECIMOCTAVA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración, todo ello en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás legislación de aplicación.

DECIMONOVENA. ANEXOS

- 1.- IMPRESO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
- 2 y 3.- MODELO DE IMPRESOS DE JUSTIFICACIÓN